



N 80/8853-4

GAB. PRES. 1094/90

Santiago, Diciembre 18 de 1990

Señor  
Rodolfo Kantor E.  
Casilla 9486  
Santiago  
Presente

Estimado señor:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, hago saber a Ud. que hemos recibido su última carta de 11 de diciembre, que contiene documentos que complementan los antecedentes enviados con anterioridad.

Saluda atentamente a Ud.

Carlos Bascañán Edwards  
Jefe de Gabinete Presidencial

CBE/ppc  
c. c. : Arch. Corr. Correspondencia  
(90121669)

2224



# FUNDACION HOGARES DE MENORES

*Verbo Divino*

Casilla 9486, Santiago . Teléfono 2222641

Diciembre 11 de 1990  
276/90

121669

Excmo. Sr. Presidente de la República  
don Patricio Aylwin Azócar  
Palacio de la Moneda  
SANTIAGO

Distinguido señor Presidente,

Nos referimos a nuestra carta 240/90, de fecha 29 de noviembre.

Adjuntamos fotocopia de la escritura de compraventa celebrada entre la Asociación de Guías y Scouts de Chile y la Sociedad Comercial El Salto Ltda., en cuyo punto séptimo se dice que el dinero proveniente de la venta se destinará al mejoramiento del Centro Abierto San Francisco, de la ciudad de Puerto Varas.

También adjuntamos fotocopias de constancias del SENAME de Puerto Montt y de Carabineros de Llanquihue que le demuestran cómo se evapora dinero alemán destinado a niños en situación irregular del Sur de Chile y no se cumple con el propósito de los donantes.

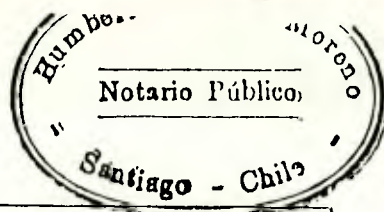
Mucho agradeceremos que el señor Presidente de la República nos apoye ante el Ministerio de Justicia, el Consejo de Defensa del Estado y DIGEDER, para obtener que la Asociación de Guías y Scouts de Chile restituya a nuestra Fundación las propiedades en cuestión.

Saludan a usted muy atentamente,

HELMUT RIEGER S.V.D.  
Provincial  
Congregación del Verbo Divino

RODOLFO KANTÓR E.  
ex-Presidente Nacional 1978-1984  
Guías y Scouts de Chile

RKE/cvg  
adjuntos



COMPRAVENTA

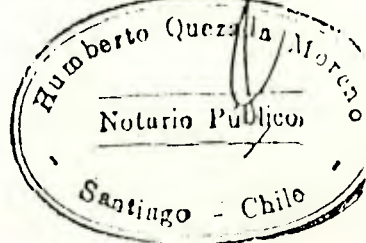
ASOCIACION DE GUIAS Y SCOUTS DE CHILE

=A=

"SOCIEDAD AGRICOLA EL SALTO LIMITADA"

\*\*\*\*\*

En Santiago de Chile, a veintidos de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante mi, HUMBERTO QUEZADA MORENO, abogado, Notario Público de este Departamento, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con domicilio en calle Huérfanos número mil cuarenta y cuatro, entrepiso, comparecen: don FERNANDO PLATON MARCHANT AMETLLER, chileno, casado, empleado, domiciliado para estos efectos en Avenida Ejército Libertador número ciento setenta y siete, Santiago, cédula de identidad número dos millones setecientos seis mil seiscientos veintiocho guión tres, quién actúa en representación de la ASOCIACION DE GUIAS Y SCOUTS DE CHILE, institución con personalidad jurídica del mismo domicilio, en adelante la vendedora; y doña JANICE ROSEMARY WILLIAMS, neozelandesa, soltera, dedicada a las labores de casa, domiciliada en Fundo "El Salto", de Petrohué, y de tránsito en ésta, cédula de identidad diez millones ochenta y nueve mil ciento treinta guión ocho de Extranjería de Santiago, y don MAX WILLIAMS MCEAY, neozelandés, soltero, ingeniero aeronáutico, domiciliado en Fundo "El Salto", de Petrohué, y de tránsito en ésta, cédula de identidad diez millones noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco guión siete de Extranjería de Santiago, ambos actuando conjuntamente en representación de la "SOCIEDAD AGRICOLA EL SALTO LIMITADA", en adelante la compradora; los comparecientes mayores de edad, quienes



acreditaron sus identidades con las cédulas ya citadas,

y exponen que han convenido el siguiente contrato de compraventa: PRIMERO: La Asociación de Guías y Scouts de Chile es dueña del predio rústico denominado "El Ñady", que se encuentra ubicado en el Departamento de Puerto Varas, Comuna de Puerto Varas, localidad de Ensenada, de una superficie aproximada de setenta y cinco hectáreas y que tiene los siguientes deslindes según sus títulos:

Norte, camino público que conduce de La Ensenada a Petrohué; Sur, terrenos fiscales, hoy sucesión Franz; Este, Hijuela número cuatro de Chile Argentina, hoy de Pedro Pablo von Bauer; y Oeste, la laguna de Llanquihue, hoy sucesión Alfredo Mayer. | La vendedora adquirió este predio por

compra que hizo a don Máximo Segundo Schwalke Plonka con fecha trece de Abril de mil novecientos ochenta

y dos, mediante escritura pública suscrita ante el Notario de Puerto Varas señor Orlando Vásquez Schwencke, inscrita

en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas a fojas trescientos setenta y

tres vuelta número quinientos diecisiete, del año mil novecientos ochenta y dos.- SEGUNDO: Por este acto,

don Fernando Platón Marchant Ametller, en la representación que inviste, vende a doña Janice Rosemary Williams y

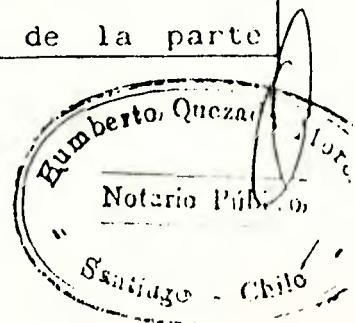
don Max Williams Mckay, quienes compran, aceptan y adquieren para la "Sociedad Agrícola El Salto Limitada"

el predio individualizado en la cláusula anterior.-

TERCERO: El precio es la suma de seis millones de pesos, que se cancelan de la siguiente forma: a) con la suma

de cuatro millones de pesos en efectivo, que se pagan en este acto, y que la parte vendedora declara recibir

a su entera satisfacción, y b) el saldo de dos millones de pesos se cancelará a más tardar el día treinta de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, sin intereses hasta esa fecha, pero en caso de mora o simple retardo, el saldo insoluto devengará un tres por ciento de interés mensual a partir de esa fecha y hasta el día del pago efectivo.- CUARTO: A fin de garantizar el pago del saldo de precio, intereses y costas de cobranza, en su caso, la compradora constituye hipoteca en favor de la vendedora sobre el predio que compra en este acto.- QUINTO: La propiedad se vende como especie o cuerpo cierto, en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido de la parte compradora, con todo lo plantado y edificado en ella, con sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, libre de todo gravámen, prohibición o embargo, salvo la hipoteca pactada precedentemente.- SEXTO: Para todos los efectos entre las partes, la compradora se da por recibida materialmente del predio en este acto, asumiendo la responsabilidad de obtener la salida de los actuales ocupantes, para lo cual la parte vendedora cede a la parte compradora todos los derechos que tiene o eventualmente pudiera tener en contra de dichos ocupantes, declarando al mismo tiempo que desconoce exactamente la identidad de las personas actualmente instaladas en el predio, declarando en todo caso que cualquier tenencia deviene de situaciones de hecho, careciendo terceros de justos títulos emanados de la vendedora. La parte vendedora, en todo caso, responde del saneamiento en conformidad a la ley. Todos los gastos que el cumplimiento de esta cláusula implique serán de cargo exclusivo de la parte



1 compradora.-SEPTIMO: La parte vendedora declara que  
2 los recursos obtenidos por la venta de este predio los  
3 destinará exclusivamente al mejoramiento de las instalacio-  
4 nes del bien raíz de su propiedad ubicado en la ciudad  
5 de Puerto Varas, calle San Ignacio esquina de O'Higgins  
6 y al mejoramiento de la atención de los menores en situación  
7 irregular del Centro de Atención Diurna "San Francisco  
8 de Asís", que funciona en la mencionada propiedad.-

9 OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato las  
10 partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago,  
11 prorrogando competencia para ante sus tribunales.- NOVENO:

12 Los gastos, derechos e impuestos que graven este contrato  
13 son de cargo de la parte compradora.- DECIMO: Se faculta

14 al portador de copia autorizada de este contrato para  
15 requerir las inscripciones y subinscripciones que sean  
16 procedentes.- UNDECIMO: La personería de don Fernando

17 Platón Marchant Ametller en representación de la Asociación

18 de Guías y Scouts de Chile consta de la escritura pública

19 de fecha nueve de Octubre de mil novecientos ochenta

20 y seis, suscrita ante don Alvaro Bianchi Rosas, Notario

21 Público Titular de la Undécima Notaría del Departamento

22 de Santiago, la que contiene un Acta de Sesión Ordinaria

23 del Consejo Nacional de la Asociación de Guías y Scouts

24 de Chile, celebrada con fecha veintitres de Agosto de

25 mil novecientos ochenta y seis, y en la que se le otorga

26 mandato general, incluida la facultad de vender y constituir

27 hipoteca. La representación de doña Janice Rosemary

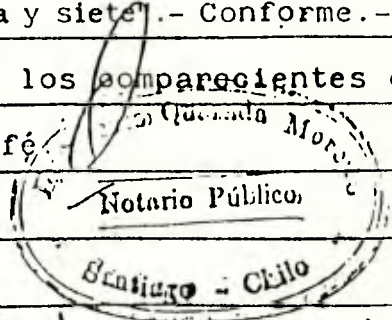
28 Williams y de don Max Williams Mackay, consta de la

29 escritura de Constitución de la Sociedad Agrícola El Salto

30 Limitada, celebrada con fecha cuatro de Mayo de mil novecien

tos ochenta y siete, ante el Notario Público Titular  
de Puerto Varas, don Orlando Vásquez Schwencke, e inscrita  
en extracto con fecha quince de Mayo del mismo año a  
fojas quince, número diecinueve del Registro de Comercio  
del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas y publicado  
en el Diario Oficial número treinta y dos mil ochocientos  
siete, de treinta de Junio de mil novecientos ochenta  
y siete. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos  
del Notario que autoriza y de las partes y a petición  
de éstas.- La exención del pago de Contribuciones de Bienes Raíces se  
acredita como sigue: "Certificado de Avalúo. CERTIFICO que en el Rol de  
Avalúos de la Comuna de Puerto Varas, vigente al Segundo Semestre de mil  
novecientos ochenta y siete, figura inscrito el Bien Raíz ubicado en Esc.  
Rucapailma bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y tres-treinta y  
siete, con avalúo de tres millones setecientos treinta y un mil doscien-  
tos veintitres pesos a nombre de Guías y Scouts.- Observaciones: Exento  
de pago de contribuciones. Exclusivamente para escrituración notarial de  
transferencia. Por Orden del Director. Hay firma y timbre. Santiago, vein-  
titres-Diciembre-mil novecientos ochenta y siete".- Conforme.- En com-  
probante y previa lectura, firman los comparecientes el pre-  
sente instrumento. Di copia., Doy fé.

CONFIR



*[Handwritten signature]*

Int: 70.022.230-6

*[Handwritten signature]*

Int Soc: 79.746.870-3

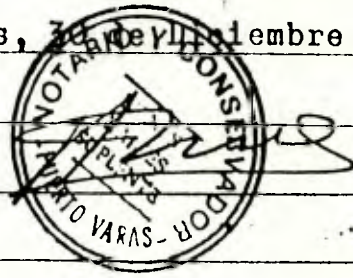
REPERTORIO N° 424

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA.- Santiago, 28 DIC. 1987



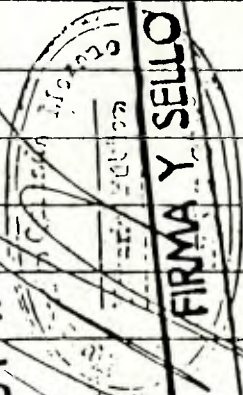
1822  
8319

1 Anotada en el Repertorio con el N' 1.500 e inscrite con es-  
2 ta fecha a fs. 704 vts. N' 936 del Registro de Propiedad; y  
3 anotada en el Repertorio con el N' 1.501 e inscrite con i-  
4 gual fecha, a fojas 245 vts. N' 388 del Registro de Hipo-  
5 tecas y Gravámenes.- Puerto Veras, 30 de Septiembre de 1987.-



11 INUTILIZADO CONFORME ART.

12 404 INC 3° C.C.T.





SERVICIO NACIONAL DE MENORES  
DIRECCION REGIONAL  
REGIONES Xa. Y XIIa.  
PUERTO MONTT

ORD.: Nº 492 /

ANT.: Su oficio del 07.12.90

MAT.: Da respuesta.

PUERTO MONTT, 10 DIC. 1990

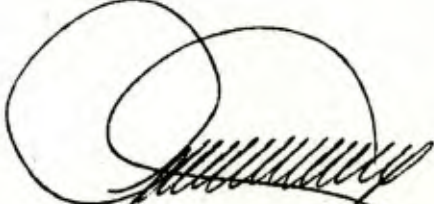
DE: DIRECTOR REGIONAL, SERVICIO NACIONAL DE MENORES  
REGIONES Xa. Y XIIa.

A: SR. MARIO VALDERRAMA MONTECINO  
FUNDACION HOGARES DE MENORES VERBO DIVINO

- 1.- En respuesta a su oficio del antecedente informo que con fecha 30 de noviembre de 1990, se puso término al Convenio que existía entre la Asociación de Guías y Scouts de Chile y el Servicio Nacional de Menores por el C.A.D. San Francisco de Asis, establecimiento que esa institución administraba en la ciudad de Puerto Varas.
- 2.- Es importante consignar que dicho establecimiento presentaba una subatención que iba en creciente aumento, de tal forma que al momento del término la asistencia ascendía solo a 26 niños.

Saluda atentamente a Ud.,



  
ANTONIO ARROYO ROMERO  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES  
REGIONES Xa. Y XIIa.

AAR/aod

DISTRIB:

- Sr. Mario Valderrama M., Fundación Hogares Verbo Divino
- Archivo SENAME Xa. Región.

CARABINEROS DE CHILE  
 PREF. LLANQUIHUE NRO. 25  
 1RA. COM. PUERTO VARAS

RECIBIDO 31 DIC 1990

COPIA DE CONSTANCIA

" 17,20 horas. Constancia solicitada.

"

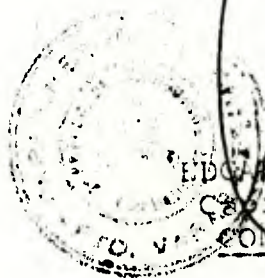
" Se presenta ALEJO PATRICIO TOLEDO ALMONACID,  
 " 34 años, empleado, Cédula Nacional de Identidad Nro. 7.264.840-4  
 " domiciliado en chacra Bella Vista S/N. de Puerto Varas y soli-  
 " cita se le estampe la presente constancia:

" Que, mantiene la Asociación Guías y Scout de  
 " Chile, un inmueble, ubicado en calle San Ignacio esquina O'hi-  
 " gins, de propiedad de dicha Asociación, pero en convenio Sena  
 " mé para que mantuvieran la atención del Centro de Atención Diur  
 " na para menores en situación irregular, dejándolo de hacer a  
 " fines del mes de noviembre del presente año, para lo cual se so-  
 " licitó para proceder Senamé, en la atención de menores irregula-  
 " res que quedaban sin atención.

" Se hace presente que Carabineros concurrió en  
 " dos oportunidades no encontrando personal de Scout ni persona en  
 " cargada de dicho inmueble, encontrándose este desocupado. Deja  
 " la presente constancia para los fines que estime conveniente.  
 " Existe una firma ilegible.

" Lo anterior es copia fiel a su original estam-  
 " pado en el libro de Guardia Folio 258 Párrafo 17 del 10 de di-  
 " ciembre del año actual.

PTO. VARAS, 10 de Diciembre de 1990.



EDUARDO A. CARRASCO INZUNZA  
 Capitán de Carabineros  
 COMISARIO SUBROGANTE